

El Notariado refuerza su colaboración en la lucha contra el blanqueo

ÓRGANO DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

A finales de diciembre comenzó a funcionar el Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales (OCP), con sede en el Consejo General del Notariado, con el fin de instrumentalizar un sistema efectivo que permita a los notarios colaborar con los poderes públicos en la lucha contra este delito. Con esta decisión se cumple una aspiración clave de este colectivo profesional.

REDACCIÓN

CON LA CREACIÓN de este Órgano, por orden del Ministerio de Economía y Hacienda, se clarifica, se refuerza y se canaliza la ayuda que los notarios pueden prestar a la Administración en esta materia. Con sede en el Consejo General del Notariado, está integrado por profesionales especializados en la lu-

cha contra el blanqueo. Su creación intensificará la colaboración del Notariado con el SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias) y facilitará enormemente la labor individual del notario. Será el propio Órgano el que comunique, en nombre del notario correspondiente, las operaciones sospechosas al SEPBLAC.



La labor que realizará este Órgano dotará de mayor efectividad la colaboración de los notarios en la lucha contra el fraude, al cruzarse de forma informática (respetando lo establecido en la Ley de Protección de Datos) los datos existentes en las 3.000 notarías españolas, que se archivan electrónicamente en el índice Único Informatizado Notarial. Este índice entró en funcionamiento en



Serán los profesionales de este Órgano quienes determinen y comuniquen, en nombre del notario correspondiente, las operaciones sospechosas.

enero de 2004. En él se almacena toda información contenida en las escrituras y actas públicas, que los notarios envían periódicamente a los responsables del mismo.

En opinión de José Marqueño, presidente del Consejo General

Colaboración notarial

La Unidad de Análisis y Comunicación del Órgano Centralizado de Prevención (OCP) examinará cualquier operación contenida en el Índice Único Informatizado Notarial que pudiera parecer vinculada al blanqueo de capitales. Lo que se pretende con este Órgano es dotar al Notariado de especialistas en la materia que le ayuden en esa tarea y que analicen qué tipos de operaciones son las utilizadas por los "blanqueadores" para, de ese modo, comunicarlas al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC).

Asimismo, la Unidad de Procedimientos, Cumplimiento y Formación del OCP elaborará un manual de procedimientos de prevención de blanqueo de capitales para los notarios y organizará acciones normativas a distancia, dirigidas tanto a estos profesionales como al personal de las notarías.

del Notariado, "el OCP reforzará, intensificará y canalizará la colaboración de los notarios con las autoridades judiciales, policiales y administrativas en la lucha contra el blanqueo de capitales. Con su creación se estrechará el cerco a operaciones con dinero negro en sectores como el de la vivienda, el narcotráfico u otras actividades delictivas". "Los notarios hemos recibido con satisfacción la creación de este Órgano -continúa José Marqueño-. De hecho era un claro deseo del colectivo que existiera un mecanismo de control de este tipo. Aparte de ser una especie de órgano auditor para los notarios, también es de asesoramiento, ya que no somos expertos en blanqueo de capital".

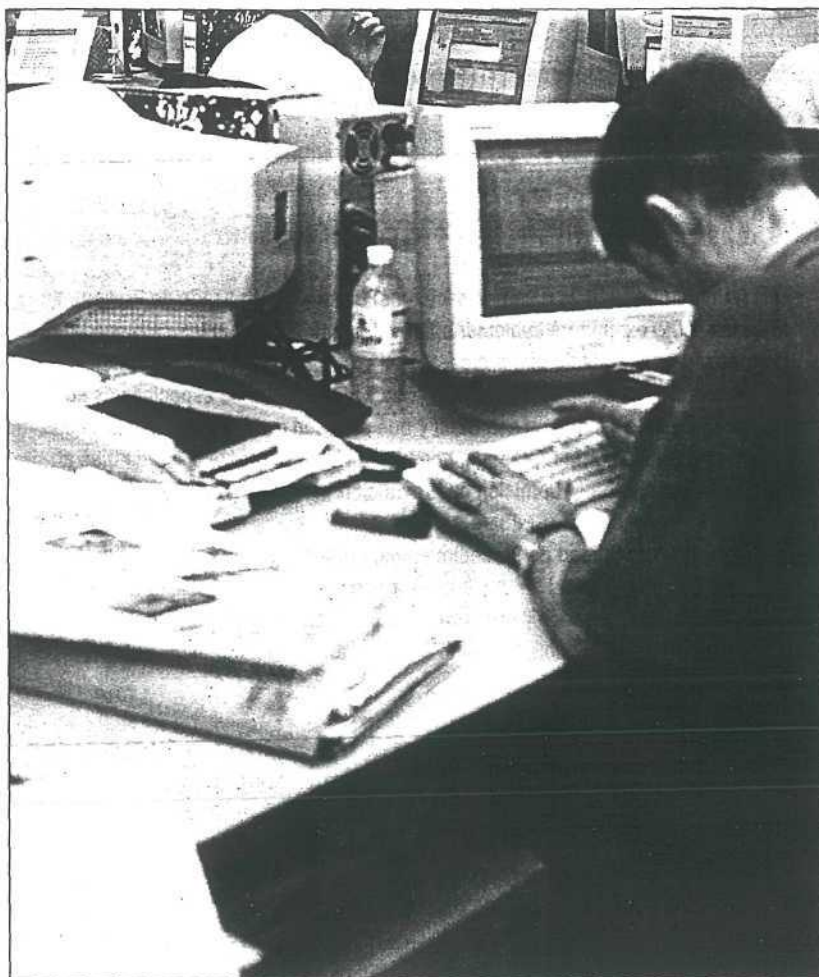
El Real Decreto de abril. La creación de este Órgano es una consecuencia directa de un Real Decreto aprobado el pasado mes de abril que delimita con mayor claridad que las legislaciones anteriores la colaboración de los notarios en la lucha contra el blanqueo de capitales. Este Decreto, a impulsos de la normativa comunitaria, alteró la situación del no-

tario: de ser sujeto colaborador en esta materia pasó a ser sujeto obligado. La nueva legislación conlleva también nuevas obligaciones para estos profesionales.

Esta normativa exige que el notariado, se trate o no de un cliente habitual, identifique al mismo por medio de su DNI o un documento similar. Aunque esta era la práctica habitual seguida por todos estos profesionales, con la reforma legislativa de abril se hizo obligatoria. El notario deberá conservar durante seis años los documentos de identificación relativos a operaciones que superen los 30.000 euros. Tratándose de una empresa esa obligación implica que se debe reseñar de modo suficiente en el documento notarial la representación con la que actúa aquélla y su remisión a un protocolo o a un registro público. La novedad consiste en que el notario debe guardar copia del documento de identificación cuando se trate de personas físicas. Este Decreto establece, además, que el notario examine de modo muy cuidadoso cualquier operación que sea compleja, inusual o sin un propósito económico o lícito apa-

Con la creación de este Órgano será más eficiente la intervención de los notarios en la lucha contra el blanqueo de capitales

La Unidad de Análisis y Comunicación del OCP examinará cualquier operación que pudiera parecer vinculada al blanqueo de capitales.



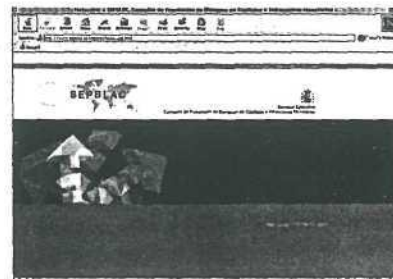
rente. Asimismo, debe reseñar por escrito los resultados de su examen. En concreto, entre las operaciones a las que ha de prestar especial cuidado se enumeran aquellas que por la naturaleza o volumen de las operaciones de los clientes no se correspondan con la actividad natural de éstos o con su operativa habitual; cuando se produzcan movimientos con origen o destino en cuentas ubicadas en paraísos fiscales y, cuando así lo determine respecto de un concreto tipo de operaciones los órganos competentes en materia de prevención de blanqueo de capitales. Además, el notario debe colaborar con los órganos competentes en la persecución de actividades de blanqueo de capitales a los efectos de comunicarles

cualquier operación en la que exista indicio o certeza de su relación con este delito. Igualmente, debe facilitar a dichos órganos cuanta información le sea solicitada por los mismos. En la comunicación ha de indicar los elementos de juicio de los que se deriva la sospecha o indicio de que la operación está vinculada con actuaciones de blanqueo de capitales. El notario tiene que abstenerse de prestar su función cuando tenga plena evidencia de que la operación está vinculada con actuaciones de blanqueo de capitales. Por último ha de establecer los procedimientos y órganos adecuados de control en su notaría con el fin de prevenir e impedir la realización de operaciones de blanqueo de capitales.

¿Qué es el SEPBLAC?

EL Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEP-BLAC) fue creado en 1993 y está integrado por más de setenta profesionales. Este órgano, adscrito al Banco de España, es miembro de diversos organismos internacionales implicados en la lucha contra este tipo de delitos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

En los últimos años ha incorporado un sistema de comunicaciones telemáticas que ha permitido incrementar de manera



exponencial sus actividades. Especialmente significativo ha sido el aumento de las comunicaciones sobre operaciones sospechosas, que han pasado de 1.598 en 2003 a 2.414 en 2004, (un 51,06 por ciento más) procedentes de 120 entidades privadas (en su mayoría bancos y cajas de ahorros). En el pasado ejercicio el SEPBLAC inició 3.256 expedientes de blanqueo de capitales e intervino en 391 asuntos sobre movimientos de capitales entre España y terceros países.

El Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo, con sede en el Consejo General del Notariado, está integrado por profesionales especializados en esta materia
